



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **D E C R E T O      N°      26295**

---

Concepción del Uruguay, 11 de marzo de 2020.-

### **Visto:**

La Ley N° 10.027 de Régimen Municipal -su modificatoria N° 10.082-, las Ordenanzas N° 2.660/75, N° 3790/94, N° 5.833/03 y el Decreto N° 20.861/06, Y;

### **Considerando:**

Que existe la necesidad de cubrir 4 (cuatro) cargos con agentes para el área de Guardia Urbana **con funciones de inspectores generales**, a los fines de poder dar correcto cumplimiento de manera profesional a la tarea para la cual se conforma el presente llamado a concurso.

Que, a través del acto concursal se busca garantizar el ingreso a la administración pública por idoneidad, con criterio objetivo, en base a concurso público de los aspirantes que asegure igualdad de oportunidades.

Que esta Administración Municipal ha tomado el compromiso de obtener mayores resultados que permitan una administración eficaz, controlada y profesionalizada puesta al servicio de toda la comunidad y que satisfagan las necesidades que demanden las estructuras municipales.

Que la actividad administrativa de prestación de servicios públicos por parte de la Municipalidad de Concepción del Uruguay a sus contribuyentes no puede tomarse aisladamente, sino dentro del contexto de toda la amplia gama de funciones que los municipios deben desplegar a efectos de cumplir adecuadamente con sus cometidos esenciales para los cuáles fueron creados.

Que el Decreto N°: 20.861/06, en su Anexo I, establece el Reglamento de Concursos para Coberturas de Cargos, regulando el acto administrativo que permite el ingreso a la administración pública en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, por tal motivo, corresponde convocar a concurso público Abierto de antecedentes y oposición, dictando el presente Decreto en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente al Sr. Presidente Municipal.-

### **Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**



## D E C R E T A:

**Artículo 1º:** Llámese a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de 4 (cuatro) agentes al área de Guardia Urbana, dos (2) mujeres y dos (2) varones en calidad de inspectores de la Municipalidad de Concepción del Uruguay de acuerdo a las condiciones generales establecidas en el Anexo I y al reglamento del concurso para cobertura de cargos determinado en el Anexo 2 del presente.-

**Artículo 2º:** Dispónese que al llamado a Concurso establecido en los artículos 1º del presente podrán presentarse vecinos con residencia acreditada con certificación oficial en esta ciudad, así como también el personal de planta permanente o temporaria que actualmente se encuentra cumpliendo funciones en esta administración municipal, con excepción de los funcionarios políticos designados a partir del 11 de diciembre de 2019.

**Artículo 3º:** Establézcase que la designación de los agentes que resulten seleccionados a través del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por el presente decreto, será por régimen de contratación a término y con vencimiento anual los días 30 de noviembre de cada año, pudiendo continuarse la contratación o rescindirse la misma en el momento que se estime conveniente y por las causales establecidas en la ordenanza 2660 o por las que se consideren pertinentes.

**Artículo 4º:** Confórmese la Junta Examinadora conforme lo establecido en el Anexo 2 del presente, dictando la correspondiente resolución.

**Artículo 5º:** Arbítrense los medios para la provisión de información considerada necesaria para la presentación de los aspirantes.

**Artículo 6º:** Refrendan el presente los Sres. Secretarios de Coordinación General y Jefatura de Gabinete y de Gobierno.

**Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Yari Demian Seyler  
Srío. Coord. Gral. y Jef. Gab.  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

## **A N E X O I**

### **Condiciones generales y Requisitos para la participación:**

Llamado a Concurso para la Cobertura de 4 (cuatro) cargos como agentes a incorporar en el área de Guardia Urbana en calidad de inspectores generales de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.-

Art.1º: El objeto del presente Concurso es la cobertura de los cargos de 4 (cuatro) agentes a Guardia Urbana, dos (2) mujeres y dos (2) varones en calidad de inspectores de la Municipalidad de Concepción del Uruguay para el cumplimiento de funciones establecidas como prioritarias y de carácter profesional.

Art.2º: Podrán presentarse como aspirantes a los cargos a cubrir vecinos con domicilio en esta ciudad y los agentes municipales que actualmente cumplen funciones en esta Municipalidad, sean de planta permanente o temporaria, con excepción de los funcionarios políticos ingresados a partir del 10 de diciembre de 2019.-

Art.3º: No podrán presentarse aquellos aspirantes que se encuentren comprendidos en las siguientes causales de inhabilitación establecidas en la Ordenanza N°: 2.660.-

Art.4º: Los aspirantes a cubrir los cargos, objeto de este concurso, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentina/o, nativa/o o nacionalizada/o.
- b) Haber cumplido 18 años como mínimo y 30 como máximo al momento del ingreso, avalado por fotocopia del DNI.
- c) Poseer título secundario.
- d) Presentar constancia oficial de residencia en la ciudad de Concepción del Uruguay.
- e) Acompañar certificados de aptitud psicofísica, de buena conducta y de no contar con antecedentes penales, expedidos por autoridades competentes.
- f) Poseer licencia nacional de conducir
- g) Constancia/s de antecedentes laborales
- h) No ser deudor del municipio.
- i) Poseer vocación de servicio y cuidada presencia personal.

Art.5º: Perfil a reunir por los aspirantes:

- a)- Competencias: conocimientos, habilidades y actitudes que debe evidenciar un inspector general en el área de guardia urbana para el logro de los mejores resultados. Reconocer los sectores urbanos y el ejido de la ciudad, lugares de ingerencia del Municipio local, conocer para su aplicación la ley nacional de tránsito, sus decretos reglamentario y la normativa municipal



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

vigente, manejar con fluidez las actas de infracción, su confección y diligenciamiento, entre otras.

b)- Acción en la educación no sólo para brindar información para generar un cambio voluntario de conducta con ocasionales interlocutores.

c)- Modalidad de atención: Brindar una adecuada atención al contribuyente en el punto de contacto articulando sus necesidades con los intereses y normas del Municipio.

d)- Redacción: capacidad para redactar actas o informes con claridad, sin faltas de ortografía y buena expresión que no deje dudas en la interpretación.

e)- Imagen personal: mostrar buena presencia, pulcritud, buen comportamiento ante distintas situaciones, conductas y actividades.

#### Art.6°: Funciones principales

Tener presente y cumplir las tareas que corresponden a su función específica:

1)- Realizar la recorrida determinada por el coordinador de seguridad ciudadana o por quien éste designe y que comprende:

a)- Observar condiciones de circulación y estacionamiento.

b)- Requerir, de ser necesario, documentación exigible del conductor y del vehículo.

c)- Labrar correctamente el acta de inspección o de infracción, según corresponda.

d)- Entender en casos que corresponda la retención preventiva del vehículo.

e)- Resolver y encauzar nodos de tránsito producidos por diferentes causas: cortes de calles, accidentes, etc.

f)- Participar en los operativos de control de alcoholemia.

g)- Mantener una conducta ética y dirigirse correctamente hacia la comunidad, teniendo presente la importancia de la educación y prevención.

h)- Proponer a su jefe directo, acciones que tiendan a mejorar la circulación vehicular, teniendo en cuenta lo relevado diariamente.

i)- Participar en acciones de educación y prevención vial en escuelas y en relación con CESVI y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

j)- Orientar al contribuyente en relación al servicio, asesorando e informando acerca de la normativa vigente en la materia.

k)- Actualizarse permanentemente sobre las ordenanzas vigentes y aquellas que se incorporen.

l) Elaborar informes de las actuaciones efectuadas.

Art.7°: Los aspirantes deberán adjuntar a su presentación la documentación que acredite fehacientemente los requisitos mencionados, los títulos y antecedentes laborales invocados, en fotocopias autenticadas, en dos (2) ejemplares.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

*Art.8°: Las solicitudes, títulos, antecedentes y toda otra documentación deberá presentarse en sobre Cerrado en el Departamento Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, previa inscripción en la página web del municipio, en el Formulario de Inscripción Online, en un apartado especial que se conformará a tal efecto. El sobre deberá contener la leyenda: "Concurso para la cobertura del Cargo de 4 (cuatro) agentes a Guardia Urbana en calidad de inspectores generales de la Municipalidad de Concepción del Uruguay"; conteniendo la solicitud los datos personales del aspirante: apellido y nombres completos, número de documento de identidad, teléfono de contacto y domicilio real para notificación y la impresión del Formulario de Inscripción Online debidamente cumplimentado.*

*Art.9°: Los sobres podrán presentarse hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha establecida en el presente Decreto, la que se determina como a partir del 15 de marzo, no aceptándose documentación complementaria ni suplementaria luego de la entrega de los mismos.*

*Art.10°: Durante el período de los diez (10) días hábiles establecidos en el artículo precedente, los aspirantes podrán solicitar a la Secretaría de Gobierno la información que estimen necesarias para su presentación y las aclaraciones que estimen pertinentes.*

*Art. 11°: Vencido el plazo de presentación, se procederá a la entrega de la documentación a la Junta Examinadora conformada de acuerdo al artículo 4° de la parte general del presente.*

*Art.12°: Las presentaciones podrán ser rechazadas sin necesidad de interpelación alguna, cuando la documentación o datos requeridos no se hayan presentado o lo sean en forma incompleta, o inexacta.*

*Art.13°: La remuneración correspondiente a cada uno de los cargos a cubrir se ha determinado en el vigente para el convenio 32, categoría 110 del escalafón municipal.-*

ES COPIA:

Yary Demian Seyler  
Srío. Coord. Gral. Y Jef. Gab.  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

## **A N E X O II**

### **Reglamento del concurso para cobertura del cargo de Inspector general:**

#### *CAPITULO I*

#### *DE LA JUNTA EXAMINADORA*

*Art. 1°: La Junta Examinadora se conformará con al menos tres (3) miembros Titulares los cuales, en la medida de lo posible, serán expertos, miembros de instituciones educativas, organismos especializados en cada tema, empleados y/o funcionarios municipales en actividad o pasivos, con capacidades suficientemente probadas en la materia que se debe evaluar.*

*Art. 2°: La conformación de la Junta Examinadora para el concurso se realizará por resolución del Departamento Ejecutivo Municipal según el criterio racional que el mismo requiera.*

*Art. 3°: La Junta Examinadora tendrá las siguientes funciones:*

- a) Elaborar el temario para el concurso, el que deberá guardar relación con los conocimientos inherentes al cargo, y asistir en pleno al desarrollo del examen así como evaluar a los postulantes.*
- b) Elaborar un orden de mérito, conforme al puntaje obtenido por cada uno de los concursantes.*
- c) Elevar el orden de mérito y la documentación pertinente al Departamento Ejecutivo Municipal.*

*Art. 4°: Cualquier miembro de la Junta Examinadora, deberá excusarse de intervenir en la misma, cuando mediaren las causales de excusación establecidas en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia o existieren motivaciones atendibles de orden personal. Asimismo dichos miembros podrán ser recusados por los postulantes por las siguientes causas:*

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con un postulante.*
- b) Haber sido denunciado o acusado por un delito o falta administrativa por el postulante o por la Junta Examinadora con anterioridad al concurso que se instruye.*
- c) Interés directo o indirecto en el resultado del concurso que se manifieste por parcialidad evidente.*
- d) Tener un miembro de la Junta Examinadora, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, o afines hasta el*



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

segundo grado, causa judicial o administrativa pendiente con el postulante.

e) Ser acreedor o deudor del postulante.

Art. 5°: La recusación deberá ser efectuada dentro de las 48 horas una vez cumplido el plazo del artículo 7° del presente. De la misma se dará traslado al recusado para que haga su descargo en el plazo de 3 (tres) días. Las recusaciones y excusaciones serán sustanciadas y resueltas por el D.E.M. dentro del término de 5 (cinco) días hábiles.

## CAPITULO II

### SISTEMA DE EVALUACION

Art. 6°: El sistema para la evaluación para la cobertura del llamado a concurso, constara de tres (3) etapas, cada una de las cuales tendrá un puntaje total posible de veinticinco (25) puntos: A) La evaluación de antecedentes y la entrevista; B) La evaluación teórica o prueba escrita de oposición; y C) La evaluación práctica que podrá ser oral, escrita, de destreza o combinada según lo requieran las particularidades del caso.

Art. 7°: Los exámenes deberán ajustarse a las especificaciones particulares que se determinan para el presente llamado, con sujeción a los siguientes tópicos generales, condicionados en orden a la naturaleza y especialidad del cargo a proveer:

- a) Conocimientos específicos inherentes al cargo a desempeñar.
- b) Conocimiento de Derecho Administrativo Municipal general y disposiciones legales y reglamentarias de aplicación en las tareas específicas relacionadas con el cargo a concursar.
- c) Conocimiento de la Ley Provincial N°: 10027 -Ley de Régimen de Municipios-, organización y funciones de la jurisdicción respectiva.
- d) Conocimiento de la Organización y funciones de la repartición a la que corresponde la vacante a cubrir.
- e) Demostración de habilidades en el manejo de máquinas, herramientas, instrumentos, equipos y en la resolución de problemas inherentes a la función y especialidad del cargo concursado.

## CAPITULO III

### PRIMERA ETAPA DE EVALUACION

Art. 8°: En la primera etapa de evaluación se realizará, luego de la evaluación de antecedentes, una entrevista personal. Esta entrevista tendrá por objeto la evaluación integral de los aspirantes al cargo concursado, la valoración de su motivación para el cargo, la forma en que piensa desarrollar la función pretendida, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento y sobre el funcionamiento de la administración pública, los medios que propone para que su función sea eficiente



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

y para llevar a la práctica los cambios que sugiere, sus planes de trabajo, su vocación democrática y republicana y sus concepciones de los derechos fundamentales, así como cualquier otra información que, a juicio de los evaluadores, sea conveniente requerir. La evaluación y calificación de esta etapa estará a cargo de la Junta Examinadora, debiendo remitir por escrito y fundadamente el resultado al Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los tres (3) días posteriores a la culminación de la etapa.

Art. 9°: En la evaluación de referencia, deberán ponderarse en forma numérica:

a) Títulos superiores universitarios o no universitario, secundarios y certificados de capacitación obtenidos. Títulos obtenidos: Sólo incidirán los que se relacionen con la función a desempeñar. El puntaje máximo a otorgar será de cinco (5) puntos. Se considerarán los siguientes títulos:

a.1.- Título Superior Universitario o No Universitario cuyo plan de estudios sea de cinco (5) o más años. Le corresponderá el máximo de cinco (5) puntos.

a.2.- Título Superior Universitario o No Universitario cuyo plan de estudios sea de uno (1) uno a cuatro (4) años: otorgará cuatro (4) puntos.

a.3.- Título secundario (3 puntos)

b) Estudios cursados o que cursa con más del 50% de materias aprobadas. Se otorgará tres (3) puntos como máximo y se considerarán siempre que estén directamente relacionados con el cargo a concursar. No se computarán los que hayan dado lugar a la obtención de los títulos indicados en el inc."b" y el puntaje no podrá superar el establecido para el título del estudio que se encuentra cursando.

c) Cursos de capacitación y/o Conocimientos especiales adquiridos; Trabajos realizados exclusivamente por el postulante; Trabajos en cuya elaboración colaboró quien se postule; Menciones obtenidas. Se otorgará hasta un máximo de dos (2) puntos. Se considerarán aquellos relacionados con el desempeño de las funciones y de diez (10) horas como mínimo de extensión y evaluación aprobada.-

d) Perfil de Personalidad. Cuya ponderación será como máximo de cinco (5) puntos. La técnica de entrevista personal estará confeccionada para detectar aptitudes físicas, sociales y egocéntricas de quien se postula a fin de establecer si el mismo se adecua a los requerimientos del puesto concursado.

Art. 10°: Se ponderarán los mismos rubros. Los puntajes correspondientes a los incisos b), c) y d) se considerarán siempre que los mismos están directamente relacionados con la función del cargo concursado.

Art. 11°: Quienes evalúen deberán elevar su dictamen final al Departamento Ejecutivo Municipal, poniendo de manifiesto, de manera fundada, el puntaje que otorga a cada candidata/o por sus





Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

*antecedentes y su evaluación en la entrevista. En función de tales consideraciones propondrá el respectivo orden de mérito.*

*Art. 12°: En el caso que ninguno de los aspirantes alcance un puntaje equivalente al 40% del máximo previsto para cada etapa, el concurso será declarado desierto. La ausencia de quien se postule a cualquiera de las pruebas previstas en el concurso, implicará su exclusión automática.*

#### *CAPITULO IV SEGUNDA ETAPA DE EVALUACION*

*Art. 13°: Las pruebas de oposición serán las mismas para todos los postulantes a idéntico cargo. Versarán sobre temas vinculados a la función que se pretende cubrir y se evaluarán la formación teórica.*

*Art. 14°: La Junta Examinadora, vía mail, notificará a las/os aspirantes, con una anticipación no menor de tres días, la convocatoria para la fecha o las fechas en que hayan de desarrollarse las pruebas de oposición. La convocatoria deberá indicar, en su caso, el material que los aspirantes podrán llevar consigo.*

*Art. 15°: Las pruebas escritas se ajustarán al siguiente procedimiento:*

- a) La Junta Examinadora presidirá en pleno el desarrollo del examen.*
- b) Una vez comprobada la identidad de los aspirantes, se les entregarán las hojas necesarias de papel oficial selladas y firmadas por todos los miembros de la junta.*
- c) En presencia de los aspirantes, la Junta Examinadora extraerá uno de los tres (3) sobres con los temas elaborados a tal efecto, reservando los restantes no utilizados.*
- d) El cuestionario tendrá un mínimo de 5 preguntas, las que tendrán cada una de ellas, un valor entre 1 y 10 puntos.-*
- e) La Junta Examinadora pondrá en conocimiento de los concursantes el tema contenido en el sobre extraído y previo al comienzo de la prueba se dispondrá de un tiempo prudencial para que los aspirantes soliciten las aclaraciones que estimen oportunas, las que serán evacuadas en forma conjunta por los examinadores y dirigidas a los aspirantes en general, para que todos tomen conocimiento. Una vez iniciado el examen, que tendrá una duración máxima de dos (2) horas, los participantes no podrán formular consultas en relación con el tema a desarrollar.*
- f) Al finalizar la prueba el/la examinado/a firmará cada una de las hojas que haya utilizado y las devolverá juntamente con las no utilizadas a la junta examinadora.*

*Art. 16°: Para calificar la prueba escrita de cada aspirante, la Junta tendrá en cuenta el mérito de la solución propuesta dentro*



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

*del marco de lo opinable, la pertinencia y el rigor de los fundamentos y la corrección del lenguaje utilizado. En caso de no haber unanimidad, la calificación se acordará por mayoría.*

#### CAPITULO V

##### TERCERA ETAPA DE EVALUACION

*Art. 17°: La prueba será pública. Todos los ciudadanos, incluso los propios postulantes, pueden asistir a ella, por lo que la citación para recibirla se dará a publicidad con anticipación no menor de 3 días. La Junta Examinadora calificará a cada aspirante con un puntaje máximo de 25 puntos.*

*Art. 18°: Las pruebas prácticas se ajustarán al siguiente procedimiento:*

*a) La junta examinadora presidirán en pleno el desarrollo del examen.*

*b) Una vez comprobada la identidad de los aspirantes, se iniciara la exposición según los requerimientos del concurso. Será la oportunidad de exponer y explicar los estudios, análisis, proyecciones, etc. del área que se haya requerido para la participación del concurso.*

*c) Se solicitarán a los aspirantes las aclaraciones y comentarios que el jurado juzgue convenientes respecto de la solución dada en la prueba escrita. También se formularán preguntas concretas acerca de temas vinculados a la especialidad o grupo de especialidades del cargo a cubrir.*

*d) Se pondrán a prueba las habilidades y destrezas del concursante en el manejo de máquinas, herramientas, instrumentos y/o equipos necesarios para un adecuado desempeño del cargo concursado.*

*e) Una vez dado por iniciado el examen y/o exposición, el mismo tendrá una duración máxima de una hora.*

*f) Se requerirá actuación concreta en terreno bajo la observación de la junta examinadora y por el término de (2) dos horas*

*Art. 19°: La Junta Examinadora elevará por escrito su dictamen final al D.E.M, informando de manera fundada el puntaje que otorga a cada candidato por su prueba completa, discriminando el puntaje de cada una de las últimas dos etapas. En función de tales consideraciones y el puntaje obtenido en la primera etapa, propondrá al Departamento Ejecutivo Municipal el respectivo orden de mérito.*

#### CAPITULO VI

##### DE LAS IMPUGNACIONES

*Art. 20°: De las calificaciones asignadas por la Junta Examinadora, se correrá vista a los concursantes, quienes podrán impugnarlas ante la misma, dentro del plazo de 3 días siguientes al de la notificación. Las impugnaciones sólo podrán fundarse en vicios de*



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

*forma o de procedimiento. Si se considera pertinente, se podrá solicitar la ampliación o la aclaración del dictamen.*

## *CAPITULO VII*

### *DE LA EVALUACION DE RESULTADOS*

*Art. 21°: La Junta Examinadora resolverá las impugnaciones efectuadas y, en su caso, declarará total o parcialmente desierto el concurso, e informará asimismo respecto del orden de mérito definitivo, elevando dentro de los cinco días hábiles siguientes los resultados definitivos al Departamento Ejecutivo Municipal.*

*Art. 22°: En todos los casos, a igualdad de méritos se aplicará lo normado en el Art. 35° de la Ordenanza N° 2660/75.*

*Art. 23°: Todos los plazos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles administrativos.*

*Art. 24°: Los/as aspirantes que incurran en conductas o actitudes contrarias a la buena fe y a la ética que deben regir esta clase de procedimientos, además de ser denunciados ante las autoridades correspondientes, se ordenará la instrucción de sumario administrativo -de corresponder- sugiriendo que la aplicación de la sanción de prohibición de ascenso que implicará la imposibilidad de participar en futuros concursos por el plazo que determine la resolución definitiva de dicho sumario.*

*ES COPIA:*

*Yary Demian Seyler  
Srio. Coord. Gral. Y Jef. Gab.  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno*